



ce y aker sea y enna y abia deofre ego
brogna de un de ma iena baer jagun
de que sece sea de magna fite me
de la gnan de dem yutea dity
gura — 7 an gms me Bem a yate
de de la gnan sea gna y una fagan a gna
de sea me gna sea me 7 ce sea de gna
de yate sea me da de sea gna y fite y gna
de sea yate de de sea gna yate sea gna
de sea yate sea gna sea gna sea gna
de sea yate sea gna sea gna sea gna

presonante es
has ordenancas
a diez de Julio / 1575 ad

[Illegible signatures and flourishes]

ayuntamiento

En la villa de mulla Glasa del ayuntamiento de la a catorze dias
del mes de Julio de mil y quie y setenta y cinco años los ftes
senores de justicia y regim de esta villa es saber andrea
perez de balladria alcaide y su martinez y abad de ro dary
pew botia y fran de notal ftes dres y q dato aleguio mayor
y epov alto y suud dice cono mandaban y mandaron
baya a de lapuerta v de esta villa ala chomallera de gna
da a solitar el pleyto de esta villa con el concejo de la
mesta sobre las fitmas y otros pleytos de esta villa
tiene plomo de su a dresen y les enaleron quatro ff
por cada un dia se ocupare en los dho pleyto y de ele
libre para el dho viala dze ducado y asi lo pbe ce con
y mandaron y lo firmaron los fteben

o baxo a los
lapuerta aguna
da
partio a .15. de Julio
de 1575 ad

Escrito lo de go bime con a este ayuntamiento los .15. fin de
mente y se de llama ftes dres y se hallaron en el ayuntamiento y firmaron
[Illegible signatures and text]
ante mi *[Illegible signature]*